

RESOLUCION

VISTO el Exp. 2500/2025, relativo a la “Contratación de diferentes servicios comunes del Residencial Azabache: Trabajos de Limpieza de las Zonas Comunes de los Bloques y Mantenimiento de Ascensores, por lotes, durante la anualidad 2026; a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación anticipada”; y los documentos que lo integran, entre los que constan los siguientes:

- Resolución de fecha 13/11/2025 (Decreto nº 2025/1200), por el que se aprueba el expediente de contratación arriba indicado, así como los Pliegos de Condiciones reguladores de la misma, indicándose, así mismo, el importe del gasto previsto para la anualidad 2026 para la contratación indicada.
- Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público de anuncio de licitación en fecha 18/11/2025.
- Ofertas presentadas y acta levantada por la Unidad Técnica de Contratación, en sesión celebrada los días 3 y 5 de diciembre de 2025, así como propuesta de la misma.

CONSIDERANDO el procedimiento establecido por la normativa de contratación de las administraciones públicas que resulta de aplicación, y cláusulas 18 a 22 del Pliego de Condiciones regulador de la licitación de referencia y arts. 150, 151, 159.4 y 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

SIENDO competente en virtud de las facultades atribuidas por el art. 22 de los Estatutos de la G.M.U.; a tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación **RESUELVO:**

PRIMERO: Rechazar la única oferta presentada al Lote 1 de la contratación de referencia: Limpieza periódica de las zonas comunes interiores de los edificios, patios interiores, cubiertas y soportales escaleras rampas exteriores del Residencial Azabache, siendo esta de **D. BALDOMERO PARRADO PÉREZ**, ya que ha aclarado que presenta oferta en nombre de ALBAMAR LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.L. y esta entidad no consta inscrita, ni en proceso de inscripción, en el ROLECE estatal o autonómico a la fecha final de presentación de ofertas, requisito este que es imprescindible para concurrir a un Procedimiento Abierto Simplificado, conforme se establece en el art. 159.4 a) de la LCSP.

SEGUNDO: Declarar Desierto el Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado tramitado anticipadamente para la adjudicación de la Contratación del **Servicio de Limpieza periódica de las zonas comunes interiores de los edificios**,



patios interiores, cubiertas y soportales_escaleras_rampas exteriores del Residencial Azabache, al no quedar licitadores a los que requerir la documentación exigida para poder ser adjudicatario del contrato; y en consonancia con lo establecido en el art. 150 de la LCSP.

TERCERO: Procédase a tramitar nueva adjudicación para el contrato del servicio de limpieza indicado anteriormente, mediante el **procedimiento negociado sin publicidad**, de conformidad con lo establecido en el art. 168 de la LCSP, para lo que se deberá redactar el correspondiente Pliego de Condiciones Administrativas y solicitar, al menos, tres ofertas a empresas del sector, siendo los criterios de negociación los mismos que los establecidos como criterios de valoración en el procedimiento abierto, debiéndose dar traslado de la presente resolución al Departamento que corresponda para que se redacte el nuevo Pliego de Condiciones y se adjudique el contrato mediante el procedimiento indicado.

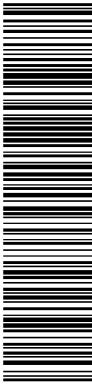
CUARTO: Admitir como válida la única oferta presentada al Lote 2 de la contratación de referencia: Mantenimiento periódico de los 5 ascensores existentes en el Residencial Azabache, la cual ha obtenido la puntuación en función del criterio de valoración establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (cláusula 18).

- Lote 2: Mantenimiento de los 5 ascensores existentes en el Residencial Azabache.

LICITADORES	Oferta Económica Euros (*)	Valoración (puntuación)
OTIS MOBILITY, S.A.	2.460,00	10,00 ptos.

(*) Los importes anteriores NO llevan aplicado el I.V.A. vigente (21%).

QUINTO: Con relación al Lote 2, requerir a la entidad OTIS MOBILITY, S.A., provista de **CIF A-28011153**, al ser la entidad que ha obtenido mayor puntuación en función del precio ofertado (oferta válida que no ha incurrido en baja anormal o desproporcionada), a tenor de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la normativa de contratación aplicable, **para que aporte en el plazo de siete (7) días hábiles** siguientes a la recepción de la notificación de la presente resolución que se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, **la siguiente documentación** (tras el análisis de lo ya aportado por dicha entidad y comprobado por la unidad técnica de contratación), que deberá remitirse a través de la Sede Electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda:



1º) En cuanto al Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Estatal o Autonómico, declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Si han variado las circunstancias deberá aportar lo que ha variado en cuanto a la capacidad de obrar (datos de la entidad, domicilio social, objeto social...), bastanteo de poderes y prohibición para contratar.

2º) En cuanto a las Obligaciones tributarias y con la seguridad social:

1) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

2) Alta en el I.A.E para la realización de las actividades objeto del contrato, acompañada de declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

SEXTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los licitadores participantes en la licitación convocada y publicar la misma en el Perfil del Contratante de la G.M.U. en cumplimiento de lo previsto en los arts. 151 y 63 de la LCSP.

SÉPTIMO: Publicar anuncio relativo a la declaración de desierto del procedimiento de referencia para el Lote 1 en el perfil del contratante de este organismo autónomo, para general conocimiento.

RESUELVE, PRESIDENTE/A DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044, de 29/09/17).